

CONSTANCIA: 20 DE ENERO DE 2021. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez con informe que al revisar el proceso para enviar el oficio al Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, conforme se ordenó en auto del 12 de enero de 2021, se observa que el embargo de remanentes decretado con destino al proceso ejecutivo 2015-00025-00, solo surtió efecto frente a la codemandada Mónica Andrea Silva Álvarez.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2014-00245-93
Ejecutante: Iván Enrique Ramirez Muñoz
Ejecutados: Edgar Silva Barrios y Mónica Andrea Silva Álvarez

Verificado, como se informó por Secretaría el embargo de remanentes que fue ordenado en el proceso antes referido, mediante auto del 07 de septiembre de 2018, dentro del proceso ejecutivo con acción personal que se tramita en contra de Edgar Silva Barrios y Mónica Andrea Silva Álvarez, promovido por María Milvia Flórez Galvis y Carmen Emilia Lugo Sánchez, de acuerdo con lo informado en Oficio 2969 del 02 de noviembre de 2018 por el Juzgado Promiscuo del Circuito, hoy Juzgado Civil del Circuito, solo surtió efecto frente a la ejecutada Mónica Andrea Silva Álvarez, toda vez que de los bienes embargados al señor Edgar Silva Barrios, ya se había tomado nota de similar embargo por cuenta del ejecutivo de única instancia Radicado 2018-00160-00 tramitado por Timoteo Acosta Cárdenas ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad.

Conforme a lo anterior, lo ordenado en el citado auto del 12 de enero de 2021, solo se hará respecto al remanente de los bienes embargados a la señora Mónica Andrea Silva Álvarez. En consecuencia la comunicación ordenada al Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, solo se hará respecto a la ejecutada cuya medida surtió efecto, la cual fue limitada a \$10.000.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 008 de enero 22 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria